INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 16 de 2023. A Despacho informando que el solicitante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 24 de julio de 2023.
Término para subsanar corrió así: 25, 26,27, 28 y 31 de julio de 2023.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1104
RADICACIÓN 2023-235
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentado en nombre propio por el señor **TOMAS AMADO ORTIZ DELGADO**, mayor de edad, con C.C. 12.909.130, a fin, **NO FUE SUBSANADA** como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. **RECHAZAR** la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado en nombre propio por el señor TOMAS AMADO ORTIZ DELGADO.

SEGUNDO. **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 142

Fecha: 18 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario